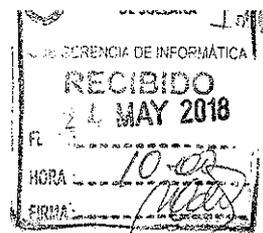




Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0715-2018/MPS.

Sullana, 17 de mayo del 2018.

VISTO: El Informe N° 0230-2018/MPS-PPM de fecha 10 de abril del 2018 emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00223-2016-0-3101-JR-Cl-01. Corte Superior de Sullana – Primer Juzgado Especializado Civil de Sullana, seguido por Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana, contra Jiménez Díaz Carlos Mario ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante Resolución Número Nueve de fecha 23 de marzo del 2018, perteneciente al Expediente N° 00223-2016-0-3101-JR-Cl-01, 3.1 Declarar **FUNDADA** la demanda incoada por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana contra don Carlos Mario Jiménez Díaz. 3.2 En consecuencia **DECLARESE NULO el TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO** Número 008430, emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana de fecha 09 de Octubre del 2014, y de los Asientos Registrales correspondientes al Predio Ubicado en Manzana 175 Lote 19 Urb. Santa Rosa, inscrito en la Partida Electrónica P15174129 de la SUNARP a favor del demandado Carlos Mario Jiménez Díaz. 3.3. En correlato a ello: Ordena que, la demandada expida nueva Resolución administrativa teniendo en cuenta las consideraciones desarrolladas en la presente sentencia. Consentida o ejecutoriada que sea la, y cumplida la misma **ARCHIVASE** los de la materia en el modo y forma de Ley, sin costos y costas del proceso;

Que, mediante documento del visto presentado por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00223-2016-0-3101-JR-Cl-01 Primer Juzgado Especializado Civil de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Sullana;

Que, de acuerdo el proceso contencioso administrativo tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública sujeta al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos que pudieran haberse lesionado o que se hallen amenazadas por la actuación administrativa inconstitucional o ilegal. Así los vicios del acto administrativa que causan la nulidad de pleno derecho se encuentran establecidos en el artículo 10 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en cuanto el acto administrativo de acuerdo al Numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante la LPAG), son los actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho pen el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, como manifestación del poder público, los supuestos y consecuencias del acto administrativo responden a la regulación prevista en la ley para su emisión. En efecto, en la emisión de un acto administrativo rige el principio de legalidad, que establece que la autoridad administrativa debe actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, se tiene que la controversia en el presente caso, se centra en establecer si la emisión del título de propiedad por adquisición del predio ubicado en la Mz. 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa y su inscripción registral a favor de la persona de Carlos Mario Jiménez Díaz ha sido efectuada con apego a las disposiciones legales que sobre el tema rigen. Así de los medios probatorios adjuntados tenemos que según la copia literal de la partida N° 11001104 de fs. 94 el predio ubicado en la Manzana 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa resulta de ser de propiedad de don Carlos Teodoro Nuñez Celi, como consecuencia de una transferencia por compra venta por parte de su anterior propietario Inmuebles y Recuperaciones Continental S.A. registrada en la SUNARP en el año 2004 y que con la copia literal de la Partida P15174129 agregada a fojas 88 se registró en el año 2015 una adjudicación del mismo predio por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana a favor de la persona de Calos Mario Jiménez Díaz valorizado en S/. 12,314.00 en mérito al Título de Propiedad N° 008430, por lo que advertida dicha incidencia es que la entidad edil demandante a través de su Procuraduría Pública Municipal para que inicie los actos judiciales para solicitar la nulidad del Título de Propiedad y sus Inscripciones Registrales;

Que, así los fundamentos facticos y normativos expuestos resulta acreditado que conforme al tenor de la contestación de la demanda el propio codemandado Carlos Mario Jiménez Díaz ha señalado que él nunca ha vivido no poseído dicho predio, ni tampoco ha realizado trámites para la adjudicación alguna en la entidad edil demandada, con lo que resulta pues evidente la falta de manifestación voluntaria por parte del demandado, máxime si para configurar un acto administrativo se necesita que la voluntad del o los administrados no esté viciada, encontrándose por demás acreditado que el procedimiento para la emisión...



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0715-2018/MPS.

del Título de Propiedad por adjudicación del predio ubicado en la Mz. 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa y su inscripción registral a favor de la persona de Carlos Mario Jiménez se encuentra provisto de irregularidades y por lo tanto deviene en nulo;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 9 del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Sullana se declara nulo el Título de Propiedad Gratuito Número 008430 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 09 de Octubre del 2014, y de los Asientos Registrales correspondiente al Predio Ubicado en la Manzana 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa, inscrito en la Partida Electrónica P15174129 de la SUNARP a favor del demandado Carlos Mario Jiménez Díaz;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuradora Pública Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

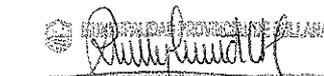
Artículo Único.- Declarar **NULO** el Título de Propiedad Gratuito Número 008430 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 09 de Octubre del 2014 y de los Asientos Registrales correspondiente al Predio Ubicado en Manzana 175 lote 19 de la Urbanización Santa Rosa, inscrito en la Partida Electrónica P15174129 de la SUNARP a favor del demandado Carlos Mario Jiménez Díaz en virtud a los considerandos de la presente y por mandato judicial Resolución N° 09 del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.:
G.M.
PPM
Otros.
/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abca. Rosa Kely Lucero Chinchay
Secretaria General